



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 32-2023-GM-MDCC

Ccatcca, 24 de enero del 2023.

### VISTOS:

La Orden de servicio de N° 1176-2023, el Informe Múltiple N° 009-2023-MDCC/OGPP-UF/KALLB-VRTH, el Informe N° 165-2023-NMQ-UF-MDCC, el Informe N° 032-2023-UL-GM-MDCC/Q, y la Opinión Legal N° 030-2024-AJ-EJST-MDCC.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, que presta al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. De mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, mediante Orden de Servicio con N° 1176 de fecha 19 de octubre del 2023, se requirió al Contratista Villena Paz Mayumi, el servicio para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPANA, DISTRITO DE CCATCCA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 051-2023-MDCC/UF/VRTH, de fecha 01 de diciembre del 2023, los Formuladores y Evaluadores de Proyectos Víctor Raúl Tapara Huamán y Kevin Arnol Llacsa Bustinza, alcanzaron al Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Néstor Maza Quiñones, las observaciones de la Ficha Técnica "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPANA, DISTRITO DE CCATCCA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe Múltiple N° 009-2023-MDCC/OGPP-UF/KALLB-VRTH, de fecha 26 de diciembre del 2023, los Formuladores y Evaluadores de Proyectos Víctor Raúl Tapara Huamán y Kevin Arnol Llacsa Bustinza, emiten su opinión favorable de aprobación de PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPANA, DISTRITO DE CCATCCA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, por intermedio de Informe N° 165-2023-NMQ-UF-MDCC de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Néstor Maza Quiñonez, remitió a Gerencia Municipal la conformidad de la Orden de Servicio N° 1176 de fecha 19 de octubre del 2023, del servicio para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN SALÓN DE USOS







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANGHI - CUSCO



2023 - 2026

MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPANA, DISTRITO DE CCATCCA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANGHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2627677;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su numeral 161.1 del Artículo 161 Penalidades. - El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad debe aplicar una penalidad por mora cuando el contratista incurra en un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Esta penalidad se aplica por cada día de retraso y el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento establece cuál es la fórmula que debe utilizarse para determinar el monto correspondiente, dicho esto, el mencionado artículo detalla los componentes de la referida fórmula, estableciendo que "Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato;

Que, en atención al Informe N° 032-2024-UL-GM-MDCC/Q, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Coordinador de Unidad de Logística-MDCC C.P.C. Jimmy Pérez Fernández Baca, quien remite a Gerencia Municipal el Cálculo de Penalidad para su aplicación, referente a la Orden de Servicio N° 1176-2023-MDCC, el contratista tenía como plazo límite para la entrega de la Contratación del Servicio luego de la carta de levantamiento de observaciones concedido por 05 días calendario, siendo el plazo límite para realizar la entrega del servicio el día 10 de Diciembre y plazo real por día dominical el 11 de diciembre del 2023, habiendo efectuado la entrega del Servicio con 03 días posterior a la fecha de culminación del plazo de entrega (14 de Diciembre del 2023).

Penalidad diaria	$0.10 \times 26,800.00$	$=$	$2,680.00$	$=$	$223.333$
	$0.40 \times 30$		$12$		

Penalidad Total =  $223.333 \times 03 = 669.99$

Que, una vez analizados los informes y documentación precedentemente descrita, se puede observar que existe retraso por parte del contratista Mayumi Villena Paz, en el cumplimiento de la Orden de Compra N° 1176-2023, en tal razón corresponde penalizar a dicho contratista conforme al cálculo practicado por el Coordinador de la Unidad de Logística (Informe N° 032-2024-UL-GM/MDCC);

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2024-AJ-EJST-MDCC, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, Opina Aplicar la penalidad por el importe de S/. 669.99 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES), por haber incurrido en la causal de mora a la señora Mayumi Villena Paz con ruc: 10727481376, que corresponde a la Orden de Servicio N° 1176-2023, sobre la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión, en mérito al Informe N° 032-2023-UL-GM-MDCC/Q, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Coordinador de Unidad de Logística-MDCC C.P.C. Jimmy Pérez Fernández Baca, ya que es el área responsable de realizar el cálculo de penalidad;

Que, por las consideraciones antes expuestas de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y en merito a las facultades delegadas a Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCC/Q;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APLICAR** al Contratista Villena Paz Mayumi, con RUC 10727481376, la penalidad por haber incurrido en la causal de mora, de S/. 669.99 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 99/100







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPIGANCHI - CUSCO



SOLES), correspondiente a la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPANA, DISTRITO DE CCATCCA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el Informe Múltiple N° 009-2023-MDCC/OGPP-UF/KALLB-VRTH, el Informe N° 165-2023-NMQ-UF-MDCC, el Informe N° 032-2023-UL-GM-MDCC/Q, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Coordinador de la Unidad de Logística, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** al Contratista Mayuni Villena Paz, en su domicilio ubicado en Urb. Tupac Amaru C1-6A San Sebastián Cusco.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA  
Lic. Adm. Jorge Isaac Arriaga Naupac  
C.D. 10269  
GERENTE MUNICIPAL

